

to a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los Servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

1699

REAL DECRETO 3362/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, sito en Cadavedo, Luarca, que linda: Al Norte, camino y herederos de Baldomero Suárez; Sur, Macrino Perterra; Este, camino, y Oeste, con la parcela segregada propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

1700

REAL DECRETO 3363/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de un inmueble de 931,0039 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos treinta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) de un inmueble sito en calle San Antonio, número tres, del mismo

término municipal, de seiscientos treinta y un metros treinta y nueve centímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, edificio de Antonio Morales; izquierda, otro, de Francisco Maestre Ferrando, y espalda, solar del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

1701

REAL DECRETO 3384/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Fernando José María Menéndez Amores y doña Lourdes Postigo Ponce de un inmueble de 2.719,60 metros cuadrados, sito en Corral de Almaguer (Toledo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Fernando José María Menéndez Amores y doña Lourdes Postigo Ponce ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos diecinueve coma sesenta metros cuadrados, sito en Corral de Almaguer (Toledo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Fernando José María Menéndez Amores y doña Lourdes Postigo Ponce de un inmueble de dos mil setecientos dieciocho coma sesenta metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida sito en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo) cuyos linderos, una vez segregados, serán: Norte, antigua carretera Madrid-Alicante; Sur, carretera actual; Este, acequia-desaguadero en toda su longitud, y Oeste, con finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos noventa y cinco, libro ochenta y ocho, folio doscientos diez, finca número cinco mil novecientos veinticinco, inscripciones tercera y quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCÍA ANOVEROS

1702

REAL DECRETO 3365/1981, de 18 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados, sito en San Pedro de Alcántara, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en San Pedro de Alcántara, con